



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMB-CP-CGG-0245-2021

DR. CARLOS JORGE GERMAN GAIBOR
ALCALDE DEL CANTÓN BABAHOYO

REGIMEN ESPECIAL N° 014-RE-GADMB-2021

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República expresa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.";
- Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.";
- Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";



- Que, el artículo 6, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";
- Que, de conformidad con el Artículo 88 del RGLOSNC, en la que determina los procedimientos para la contratación de comunicación social, LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DETERMINACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES E INFORMACIÓN ORIENTADA A GENERAR CRITERIOS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, IMAGEN Y PUBLICIDAD COMUNICACIONAL; Y, LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES Y DE LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MISMOS, DESTINADAS A LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL O DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES", referido en el artículo se enmarca dentro del objeto de contratación, además de que se hace referencia a que la Máxima Autoridad de la entidad contratante podrá emitir la resolución en la que se justifique la necesidad de contratar los mencionados servicios;
- Que, las Normas de Control Interno No. 500 información y Comunicación de las Normas de Control Interno de la Contraloría general del estado, en el inciso 3 colige que: *"El sistema de información permite a la máxima autoridad evaluar los resultados de su gestión en la entidad versus los objetivos predefinidos, es decir, busca obtener información sobre su nivel de desempeño"*;
- Que, el artículo 3 numeral 3 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública No. R.E.-SERCOP-2016-0000072, se establece que: (...) Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos sometidos a Régimen Especial (...) literal e) Comunicación Social-Contratación Directa (...);
- Que, el artículo 9 inciso antepenúltimo de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública determina qué; Junto con la Resolución de adjudicación, deberá publicarse en el portal COMPRASPUBLICAS obligatoriamente la oferta ganadora con los respectivos anexos en formato PDF;
- Que, mediante MEMORÁNDUM 145-DCS-2021 de 25 de agosto de 2021 suscrito por la Lcda. Yina Giler Mendoza – Directora de Comunicación Social (E) entrega la documentación preparatoria SOLICITUD N° 010-DCS-2021, Informe Necesidad y Términos de Referencia al Dr. Carlos German Gaibor – Alcalde del Cantón para la revisión y autorización de la continuidad del trámite.
- Que, existe la SOLICITUD N° 010-DCS-2021 de 25 de agosto de 2021 suscrita por la Lcda. Yina Giler Mendoza – Directora de Comunicación Social (E) y, aprobada por el Doctor Carlos German Gaibor, Alcalde del Cantón Babahoyo; para los Servicios generales de empresa radial y de difusión de obras, acciones y actividades emprendidas por el GADM de Babahoyo, con el documento anexo Términos de Referencia;
- Que, mediante MEMORÁNDUM N° AB-CGG-2021-615-M de 26 de agosto de 2021 suscrito por el Doctor Carlos German Gaibor autoriza la continuidad del trámite correspondiente según la SOLICITUD N° 010-DCS-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por la Lcda. Yina Giler Mendoza – Directora de Comunicación Social (E) para la contratación de SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA RADIAL Y DE DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR EL GADM DE BABAHOYO, PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTA EL GADM DE BABAHOYO;
- Que, mediante MEMORÁNDUM No. 1331-DAM-2021 de 26 de agosto de 2021 la Ingeniera Erika Martínez Álvarez Directora Administrativa solicita a la Unidad de Compras Públicas la Certificación de Verificación de Productos del Catalogo Electrónico y Revisión del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2021 del Sistema Oficial de Contratación Pública, con respecto al servicio contenido en la SOLICITUD N° 010-DCS-2021, para continuar con los trámites pertinentes;



- Que, al amparo de los considerandos precedentes la Ingeniera Catherine Valarezo Prieto, Responsable de la Unidad de Compras Públicas, dio contestación mediante CERTIFICADO-144-CP-GADMB-CGG-2021 y VERIFICACIÓN CATE 148-CP-GADMB-2021, ambos remitidos el 26 de agosto de 2021; la negativa de la existencia prevista del servicio requerido, en el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública y Catalogo Electrónico, en relación a lo que determinan los artículos 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General;
- Que, en base a lo solicitado en el MEMORANDUM No. 1352-DAM-2021 de 30 de agosto de 2021, la Ingeniera Natalia Castro Galarza, Analista de Atención al Usuario de la Dirección Administrativa, elabora el ESTUDIO DE MERCADO N° 038-DAM-CGG-2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, en donde se determinan las variables consideradas para el presupuesto referencial del servicio solicitado por el área de comunicación mediante Solicitud N° 010-DCS-2021, cumpliendo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; además de las disposiciones emitidas por la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, concluyendo que el presupuesto referencial determinado para la contratación de SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA RADIAL Y DE DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR EL GADM DE BABAHOYO, será de USD\$ 15.819,30 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS), sin IVA, de acuerdo al valor cotizado según documento adjunto proforma, aprobado posteriormente por la Ingeniera Erika Martínez Álvarez, Directora Administrativa;
- Que, se emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 000109 de 22 de septiembre de 2021 suscrita por el Economista Xavier Bustamante Arias Director Financiero y la Ingeniera Bethzabe Cotto Macul Analista de Presupuesto 5 para la contratación de SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA RADIAL Y DE DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR EL GADM DE BABAHOYO, PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTA EL GADM DE BABAHOYO DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL., con afectación a la partida presupuestaria 103.01.10.103.01.2021.530207.000.A13.99.99.99.99.000 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD por el valor total de USD \$15.819,30 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS) sin IVA; solicitado mediante MEMORANDUM No. 2053-DAM-2021 de 16 de septiembre de 2021, por el área Administrativa;
- Que, mediante MEMORANDUM No. 2112-DAM-2021 de 23 de septiembre de 2021 la Directora Administrativa remite mediante correo institucional e.martinez@babahoyo.gob.ec el expediente preparatorio referente a los SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA RADIAL Y DE DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR EL GADM DE BABAHOYO, PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTA EL GADM DE BABAHOYO, a la Unidad de Compras Públicas en el cual solicita proceder a dar inicio al trámite respectivo según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con su Reglamento General;
- Que, mediante Resolución Administrativa N° GADMB-PAC-CGG-0088-2021 de 25 de octubre de 2021 dispuso Reformar e incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Babahoyo del año 2021, para la contratación de SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA RADIAL Y DE DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR EL GADM DE BABAHOYO, PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTA EL GADM DE BABAHOYO, con un presupuesto referencial de USD\$ 15.819,30 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS), sin IVA;
- Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMB-CP-CGG-0214-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, la Máxima Autoridad designó a la Directora de Comunicación Social (E), o quien haga sus veces; quien será la responsable de delinear aspectos relevantes respecto a los pliegos, así también de llevar adelante la fase preparatoria y etapa precontractual del indicado objeto de contratación;



- Que, una vez recibida toda la documentación, la misma que adjunto al expediente, el ACTA N° 001-014-RE-GADMB-2021 DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS de fecha 4 de Noviembre de 2021, en la que la delegada de la máxima autoridad deja constancia de la preparación del pliego y demás documentación habilitante para iniciar el proceso de Régimen Especial N° 014-RE-GADMB-2021;
- Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMB-CP-CGG-0227-2021 de fecha 4 de noviembre de 2021, dispuso el inicio del proceso de Régimen Especial No. 014-RE-GADMB-2021 para la contratación de SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA RADIAL Y DE DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR EL GADM DE BABAHOYO, PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTA EL GADM DE BABAHOYO;
- Que, existe el ACTA N° 002-014-RE-GADMB-2021 DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de fecha 11 de noviembre del año 2021, la cual indico en base a lo establecido en el cronograma del presente proceso, el día 11 de noviembre de 2021 hasta las 15H00 (*Fecha límite de audiencia de preguntas y aclaraciones*), no se presentaron ningún tipo de interrogantes ni aclaraciones por parte del oferente RADIO FLUMINENSE S.A RADFLUMINSA con RUC # 0992839929001 representado legalmente por el Sr. VON LIPPKE AYABACA GUSTAVO ERNESTO, referente al pliego publicado en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE del proceso de Régimen Especial signado con el código 014-RE-GADMB-2021;
- Que, existe el ACTA No. 003-014-RE-GADMB-2021 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 15 de noviembre de 2021, en la que se deja constancia que no existen errores a convalidar al oferente RADIO FLUMINENSE S.A RADFLUMINSA con RUC # 0992839929001 representado legalmente por el Sr. VON LIPPKE AYABACA GUSTAVO ERNESTO, referente al proceso de Régimen Especial No. 014-RE-GADMB-2021;
- Que, existe el ACTA N° 004-014-RE-GADMB-2021 DE APERTURA DE SOBRE Y CALIFICACIÓN DE OFERTA, de fecha 16 de noviembre de 2021, en la que la delegada califica y habilita la oferta presentada por el oferente RADIO FLUMINENSE S.A RADFLUMINSA con RUC # 0992839929001 representado legalmente por el Sr. VON LIPPKE AYABACA GUSTAVO ERNESTO, con un monto ofertado de USD \$15.819,30 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS), sin IVA, por cumplir con los parámetros de calificación y términos de referencia solicitados en el pliego, motivo por el cual se habilita para la siguiente etapa correspondiente (adjudicación). Además, disponer al Departamento de Compras Públicas la calificación a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que, en relación a la estructura básica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Babahoyo, en el numeral 2.2.2.2 letra b correspondiente a la Ordenanza del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional la Unidad de Compras Públicas con base a sus competencias procede a la elaboración de las resoluciones administrativas pertinentes al procedimiento de contratación pública requerido;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación de la delegada según Acta N° 004-014-RE-GADMB-2021 de Apertura de Sobre y Calificación de Oferta y ADJUDICAR el proceso de REGIMEN ESPECIAL signado con el código No. 014-RE-GADMB-2021, al oferente RADIO FLUMINENSE S.A RADFLUMINSA con RUC # 0992839929001 representado legalmente por el Sr. VON LIPPKE AYABACA GUSTAVO ERNESTO, cuyo objeto es la contratación de SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA RADIAL Y DE DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR EL GADM DE BABAHOYO, PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTA EL GADM DE BABAHOYO, por un valor de USD \$15.819,30 (QUINCE MIL



OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS), sin IVA, con un plazo de ejecución de 365 DÍAS contados a partir DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, cumpliendo con lo que determina los términos de referencia y demás información que se detallan en los pliegos.

Artículo 2.- DISPONER que la Directora de Comunicación Social (E), o quien haga sus veces sea el/la Administrador(a) del Contrato del Proceso de REGIMEN ESPECIAL No. 014-RE-GADMB-2021, de conformidad con los Artículos 70 y 80 de la LOSNCP, el Artículo 121 de su Reglamento General y el CAPITULO II SECCION I de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece las Disposiciones Comunes sobre la Administración de Contratos.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública la publicación en la página web www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la notificación correspondiente al adjudicado de acuerdo a lo determinado en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- AUTORIZAR al Procurador Síndico la elaboración del instrumento legal respectivo, conforme lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Publíquese y cúmplase

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Babahoyo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

DR. CARLOS JORGE GERMAN GAIBOR
ALCALDE DEL CANTÓN BABAHOYO

Elaborado:	Ing. Mariuxi Villalva Piguave	Analista de Compras Públicas 4
Revisado:	Ing. Catherine Valarezo Prieto	Responsable de la Unidad de Compras Públicas
Revisado:	Ab. Pablo Rivera Gudiño	Procurador Síndico
Aprobado:	Dr. Carlos German Gaibor	Alcalde del Cantón